

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 28 de diciembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 337/2013. (PP. 106/2016).

NIG: 0490242C20130001620.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 337/2013. Negociado: TR.

De: Almerimar, S.A.

Procurador: Sr. José Román Bonilla Rubio.

Letrado: Sr. Enrique Salmerón Luque.

Contra: Francisca Ríos Ortega y Francisco Escobar Céspedes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 337/2013 seguido en el Juzg. de Primera Inst. e Instruc. núm. Tres de El Ejido a instancia de Almerimar, S.A., contra Francisca Ríos Ortega y Francisco Escobar Céspedes sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 55/2015

En la ciudad de El Ejido, a 19 de mayo de 2015, vistos por doña Amparo López Pérez, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado con el número 337/13, seguidos entre partes, de la una y como demandante, la Mercantil Almerimar, S.A., representada por el Procurador Sr. don José Román Bonilla Rubio y defendido por el Letrado Sr. don Enrique Salmerón Luque.

Y de la otra, como demandados doña Francisca Ríos Ortega y don Francisco Escobar Céspedes, declarados en situación de rebeldía procesal.

Sobre reclamación de cantidad por importe de 9.468,99 euros, más los intereses legales y costas.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil Almerimar, S.A., frente a doña Francisca Ríos Ortega y don Francisco Escobar Céspedes, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, demandada hacerse cargo de las costas, al ver rechazadas todas sus pretensiones.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de veinte días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería. Debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 9.468,99 euros, más los intereses legales del 576 de la LEC que correspondan hasta su efectivo abono, que comenzaran a computarse desde la fecha del dictado de la presente sentencia.

Al ser estimada totalmente la demanda, art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, corresponde a la parte.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Francisca Ríos Ortega y Francisco Escobar Céspedes, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a veintiocho de diciembre de dos mil quince. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.»